



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2015, de 23 de marzo, por el que se procede al nombramiento del Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño. (2015030004)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base. Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 90, precepto que se integra en su Título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, Entidades Deportivas, asociados, Federaciones Deportivas Extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia. En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene como objeto conocer las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte (DOE n.º 124, de 24 de octubre).

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha Junta Arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

En concreción de lo anterior, el artículo 5.1 del Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño (DOE núm. 28, de 6 de marzo de 1997) establece que el Presidente de la Junta Arbitral será elegido por y entre los miembros de la Junta Arbitral y nombrado por el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta Nombrados mediante Decreto 34/2014, de 18 de noviembre (DOE núm 230, de 28 de noviembre) los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, procede, en consecuencia, elegir de entre dichos miembros a su presidente. Y así, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, por los miembros de la



Junta Arbitral, se acuerda elegir por unanimidad como Presidente de la misma a don Fernando García Sánchez así como elevar el acta de la reunión para que se proceda al nombramiento.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por el Director General de Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 13 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño

DISPONGO :

Nombrar a don Fernando García Sánchez Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, a 23 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA